

### Municipalidad Provincial de Ilo ALCALDIA



## "Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 364 -2020-A-MPI

Ilo, 27 de Julio de 2020

VISTOS:

La solicitud de MAMANI LAZARO WILBERT y MAMANI CONTRERAS ELISA, sobre Ratificación de Firma de Alcalde de fecha 20 de Diciembre de 2019, el Contrato de Compraventa N 00342-PROMUVI X-MPI, de fecha 26 de Febrero de 2018, el Informe Legal N° 400-2020-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 71-2018-A-MPl, de fecha 30 de Enero del 2018, se resuelve aprobar la Transferencia definitiva de Lote de terreno Nº 09, Manzana S, denominado "2 de Marzo" del X PROMUVI, a favor de los adjudicatarios MAMANI LAZARO WILBERT y MAMANI CONTRERAS ELISA, mediante documento de Compraventa;

Que, los administrados MAMANI LAZARO WILBERT y MAMANI CONTRERAS ELISA, con Formulario Único de Trâmite de fecha 20 de Diciembre de 2019, los administrados solicitan Ratificación de Firma del Alcalde, para lo cual adjunta Recibo de Pago por derecho de trâmite Nº 31420180035481, y Contrato original de Compraventa, asimismo la U.O. Agencia Municipal realizó una Inspección Diurna en el domicilio del administrado, requisitos exigidos en el Artículo 33° del Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado por Ordenanza Municipal Nº 536-2013-MPI, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda;

Que, mediante Carta N° 108-2020-KSCP, del Asesor Legal Externo de la Agencia Municipal concluye que de la evaluación de la documentación presentada y así como al Expediente Administrativo N° 00529-08, y habiendo cumplido con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda, se debe consecuentemente ratificarse la firma del alcalde en el Contrato de Compraventa N° 00342-PROMUVI X-MPI;

Que, la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33 establece los requisitos que debe cumplir el administrado para la ratificación de firma del Alcalde, y de la revisión de los documentos que obran en el Expediente Administrativo N° 00529-08, los administrados ha cumplido con adjuntar con su Formulario Único de Trámite de fecha 20 de Diciembre de 2019, para lo cual adjuntan Recibo de Pago por derecho de trámite N° 31420180035481 y Contrato original de Compraventa y asimismo la Inspección Diurna realizada por la U.O. Agencia Municipal, cumpliendo los documentos en mención con los requisitos estipulados en el Artículo en mención, y si tenemos en consideración que la Ratificación de Firma de Alcalde es el acto administrativo que consiste en ratificar el documento de Transferencia Definitiva el mismo que no ha sido registrado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por razones de descuido y/o negligencia por parte de los administrados, la Ratificación de Firma solicitada es procedente, es de indicar que los administrados han cumplido con realizar las consideraciones antes expuestas, es procedente la Ratificación de Firma del Alcalde en el Contrato de Compraventa N° 00342-PROMUVI X-MPI, suscrito por los administrados MAMANI LAZARO WILBERT y MAMANI CONTRERAS ELISA, debiendo formalizarse a través de Resolución de Alcaldia:

Que, mediante el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de la evaluación de la documentación presentada y así como al Expediente Administrativo N° 00529-08, se ha cumplido con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33, por lo que se debe consecuentemente ratificarse la firma del alcalde en el Contrato de Compraventa N° 00342-PROMUVI X-MPI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;







Gereio

Juridi

#### Municipalidad Provincial de Ilo ALCALDIA



### "Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 70° numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de baios recursos:

Que, ante la situación actual y en beneficio del interés social, existe la necesidad de efectuar acciones con la finalidad que los beneficiarios de los PROMUVIS que no hayan logrado la inscripción de sus Documentos de Transferencia Definitiva (contratos de compra venta) en Registros Públicos en forma oportuna, logren hacerlo en la actualidad;

Que, las acciones a realizar y que se hace referencia en el párrafo anterior seria la ratificación de la transferencia del lote de terreno que se encuentra consignado en la respectiva Resolución de Alcaldia; asimismo es pertinente que la ratificación requerida se formalice a través de la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldia;

Por lo que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, lo establecido en el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la suscripción del Contrato de Compraventa N° 00342-PROMUVI X-MPI, suscrito por la Municipalidad Provincial de llo y los administrados MAMANI LAZARO WILBERT y MAMANI CONTRERAS ELISA, del predio ubicado en el Lote de terreno N° 09, Manzana S, denominado "2 de Marzo" del X PROMUVI, del Distrito y Provincia de llo, Región Moquegua, con un área total de 150.00 m² cuyos linderos y perimetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012578 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la Ciudad de llo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación del acto ratificatorio en el documento de transferencia definitiva (contrato de Compra Venta) a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General remita copia de la presente a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Subgerencia de Contabilidad y Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General, en coordinación con la Unidad Operativa Desconcentrada Agencia Municipal, efectuar las acciones tendientes a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Ramiro V. Rivera Rivera SECRETARIO GENERAL CAM Nº 109 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Argil Garardo Pelipe Carpio Diaz